



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00041-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **extraordinaria adquisitiva de dominio**, instaurado por **TEÓFILO FINO FINO**, portador de la C.C. No. 17.420.214 de Acacias Meta, a través de apoderada judicial DRA. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ, con C.C. No. 26.026.893 de Planeta Rica Córdoba y T. P. No. 144.878 del C.S. de la J. **contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMÓN ROJAS: EMETERIO ROJAS ROJAS, CARMEN ELISA ROJAS Y MARÍA DEL ROSARIO ROJAS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, con relación al predio denominado en la ORIP como EL OLVIDO- "LOTE DE TERRENO", y catastralmente "SAN VICENTE", con FMI 072-71791 de la ORIP de Chiquinquirá, y cedula catastral 000000100605000 del IGAC, ubicado en la vereda Mata de Mora de esta jurisdicción, INFORMANDO atentamente que se venció el plazo previsto para subsanar la demanda sin que la parte actora haya allegado documento alguno en tal sentido. Sírvase proveer.

Saboya, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

Radicado No. 2022-00041-00

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: TEÓFILO FINO FINO
Apoderada Actora: DRA. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMÓN ROJAS: EMETERIO ROJAS ROJAS, CARMEN ELISA ROJAS Y MARÍA DEL ROSARIO ROJAS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Predio: EL OLVIDO- "LOTE DE TERRENO" Y CATASTRALMENTE "SAN VICENTE" CON FMI 072-71791 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRÁ Y CEDULA CATASTRAL 000000100605000 DEL IGAC, UBICADO EN LA VEREDA MATA DE MORA DE ESTA JURISDICCIÓN

I. ASUNTO

Rechazar la presente demanda, por cuanto la parte actora dejó vencer el plazo legalmente previsto para subsanar la misma.

Recordemos que con auto del 21 de abril de 2022, se inadmitió la demanda concediendo el plazo de cinco (5) días para corregir, aclarar o adicionar la demanda de acuerdo a los ítems advertidos por el despacho.

AUTO INTERLOCUTORIO No 280

Radicado No. 2022-00041-00

El auto anterior se notificó por estado el viernes 22 de abril de 2022, y los cinco (5) días con que contaba la parte demandante, corrieron del lunes 25 de abril, al 29 de abril de 2022, sin que se haya subsanado la misma en dicho plazo.

Así as cosas se dispondrá que se entregue la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores, que se llevan en el Juzgado para los fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria de Pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, siendo demandante **TEÓFILO FINO FINO**, portador de la C.C. No. 17.420.214 de Acacias Meta, a través de apoderada judicial DRA. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ, con C.C. No. 26.026.893 de Planeta Rica Córdoba y T. P. No. 144.878 del C.S. de la J. **contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMÓN ROJAS, EMETERIO ROJAS ROJAS, CARMEN ELISA ROJAS Y MARÍA DEL ROSARIO ROJAS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, con relación al predio denominado en la ORIP como EL OLVIDO- "LOTE DE TERRENO" y catastralmente "SAN VICENTE" con FMI 072-71791 de la ORIP de Chiquinquirá, y cedula catastral 000000100605000 del IGAC, ubicado en la vereda Mata de Mora de esta jurisdicción. Por lo signado en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado para los fines legales pertinentes

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 19 publicado el 13 de mayo de (2022)



AUTO INTERLOCUTORIO No 280

Radicado No. 2022-00041-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2531e812c18d9761537f0643989c726fb67a3a97ff8a91cfefd1a8df1c82ed3d**

Documento generado en 12/05/2022 07:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>